

SALIDA GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE-INT)
25/11/2017 - 09:45
920170370585

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 29 de noviembre de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 22 de noviembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma



Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

29/11/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 22/11/2017)

- 1 2010/0299 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 23
DECRETO N.º 2880/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2010/0522 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 8 - C/ CHANTRIA, N.º 6
DECRETO N.º 2673/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE EN
C/ CHANTRIA, N.º 6
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0018 **ALCALÁ DE LA SELVA** C/ CASTILLO ALTO - SUBIDA AL CASTILLO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN ADECUACIÓN SUBIDA AL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2015/0282 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 66
DECRETO N.º 2674/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2016/0053 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 8 BAJO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0061 **ALBARRACÍN** MURALLA DE ALBARRACÍN
DETERMINACIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA ILUMINACIÓN DE LA MURALLA DE ALBARRACÍN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2016/0303 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 13
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EFECTUADAS (CAMBIO DE CANALES Y BAJANTES)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0310 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27
DECRETO N.º 2666/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0054 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 35
DECRETO N.º 2501/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2017/0087 **VALDERROBRES** C/ SAN ROQUE, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0113 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 8
DECRETO N.º 2879/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0134 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** HOSPEDERÍA VIRGEN DE LA FUENTE
NUEVA DOCUMENTACIÓN: CONSULTA PREVIA PARA LA MEMORIA DE AMPLIACIÓN DE LA HOSPEDERÍA
VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 13 2017/0260 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 50
DECRETO N.º 2739/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2017/0262 **CALACEITE** PLAZA ESPAÑA, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE FACHADA Y AMPLIACIÓN PUERTA CALLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 15 2017/0264 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 11
DECRETO N.º 2589/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0279 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, 3
DECRETO N.º 2523/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2017/0306 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PLAZA LA RAMBLA, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, MODIFICACIÓN DE FACHADA Y
REFUERZO DE ESTRUCTURA EN EDIFICIO EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0314 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 5 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2017/0340 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 4
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0345 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 12
DECRETO N.º 2670/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0346 **TERUEL** C/ FRANCISCO PIQUER, N.º 8
DECRETO N.º 2701/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0347 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP-E SUELO
DECRETO N.º 2669/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0348 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP - C SUELO
DECRETO N.º 2668/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0374 **TERUEL** PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES DE LA
CANADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC.
- 25 2017/0375 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ DOCTOR BARINGO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE ENTRADA, CAMBIO DE CARPINTERÍA VENTANAS Y
REPARACIÓN TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0376 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ROMA, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECONSTRUCCIÓN DE RAFE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0377 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 11 A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERRAR PUERTA, INSTALAR VENTANA Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0378 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 25
DECRETO N.º 2586/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0379 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A IMPLANTACIÓN DE UN ASCENSOR URBANO EN CALLE BAJO LOS ARCOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2017/0380 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2017/0381 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ ALGARES
MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS ESCALINATA EN CALLE ALGARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 32 2017/0382 **LINARES DE MORA** C/ CASTILLO, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0383 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE BALCÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2017/0384 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 69
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0385 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CANAL RECOGIDA AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2017/0386 **CASTELLOTE** C/ SAN ROQUE, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0387 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0388 **DISTINTAS COMARCAS** PARQUE CULTURAL CHOPO CABECERO ALTO ALFAMBRA
SOLICITUD INFORME DECLARACIÓN PARQUE CULTURAL DEL CHOPO CABECERO DEL ALTO ALFAMBRA
UBICACION: Espacio Natural Protegido
- 39 2017/0389 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0390 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2017/0391 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2017/0392 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PARCELA 191, POLÍGONO 210, PARTIDA " DESBÁN"
MEMORIA VALORADA AMPLIACIÓN ESCENARIO AL AIRE LIBRE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS - TORRE LA BOMBARDERA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS
ARCOS Y LA TORRE LA BOMBARDERA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 44 2017/0394 **VALDERROBRES** C/ SUBIDA IGLESIA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2017/0395 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTADO DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2017/0396 **CASTELLOTE** C/ HORNO BAJO, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2017/0397 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, N.º 1
DECRETO N.º 2785/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2017/0398 **TERUEL** C/ ALFONSO II, N.º 13
DECRETO N.º 2782/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 49 2017/0399 **ALBARRACÍN** C/ EL SALVADOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA DE CORRAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2017/0400 **TERUEL** C/ TOMAS NOUGUÉS, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2017/0401 **VALDEROBRES** C/ LA PAZ, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PLANOS Y MEMORIA DE INTERVENCIONES EN LA FACHADA SUR DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2017/0404 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LARGA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2017/0405 **TERUEL** C/ JAVALAMBRE, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 54 2017/0406 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE UN DESFIBRILADOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2017/0407 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 50
DOCUMENTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE APARATO DE AIRE ACONDICIONADO QUE INCUMPLE CONDICIONES DE
ORNATO PÚBLICO - (RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 2017/0260 DECRETO).
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2017/0408 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ PRADO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2017/0409 **MORA DE RUBIELOS** C/ COMPAÑÍA, N.º 32
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2017/0410 **JABALOYAS** C/ VILLANUEVA, 5
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA, COLOCAR PUERTA Y RETEJADO DE CUBIERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2017/0411 **JABALOYAS** C/ LARGA, 12
DOCUMENTACIÓN PARA RETEJADO DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2017/0412 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ESTUDIO, S/N
CONSULTA PREVIA PARA EDIFICIO MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 61 2017/0413 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LORETO, 21
CONSULTA PREVIA PARA DERRIBO DE INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2017/0414 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 63 2017/0415 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ TRONCHO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2017/0416 **LA FRESNEDA** C/ HORNO ALTO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2017/0417 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SOLANAR, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "CONSULTORIO MÉDICO"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 66 2017/0418 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 28
DECRETO N.º 2885/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 67 2017/0419 **TERUEL** AVDA. SEGORBE, N.º 1 - HOTEL ORIENTE
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 68 2017/0420 **LINARES DE MORA** C/ ARZOBISPO, N.º 21
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA 3 VIVIENDAS"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 69 2017/0422 **TERUEL** C/ FERNANDO HUE, N.º 4, 1.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2017/0423 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN
PROYECTO REPARACIÓN Y MEJORA DE AJARDINAMIENTO DE LA RONDA DÁMASO TORÁN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2017/0426 **TERUEL** CENTRO HISTÓRICO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ACTUACIONES DE ARTE EFÍMERO EN EL CENTRO HISTÓRICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 10/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 29 de noviembre de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Royo Guilén

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuín Borao

D. Urbano Martínez Elena

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2010/0299

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2880/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 22 de Julio de 2010, adjuntando Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en Plaza Carlos Castel, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

B.- Recordar al Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC. "

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2095/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2095/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2880/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 23.

2.- EXPEDIENTE: 2010/0522

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2673/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 y c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2010/0410, que informa los Decretos 1162/2010 y 1253/2010, en relación a condiciones de seguridad de inmuebles.

I.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de diciembre de 2010, adjuntando decreto nº 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los edificios en C/ Santos Mártires, nº 8 y C/ Chantría, nº 6. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del lo decreto nº 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios C/ Santos Mártires, nº 8 y C/Chantría, 6.”

I.2 Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2011, adjuntando decreto 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires,8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, nº 8.”

II. Expediente 2010/0522.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando decreto 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires,8 c/ Chantría,6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2012, adjuntando Decreto n.º 157/2012 en

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 157/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 586/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 586/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8”.

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 221/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 7 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 221/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, n.º 8 y calle Chantría, n.º 6.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2673/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0018

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa relativa a la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando documentación para la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente Proyecto de la actuación firmado por técnico competente, así como el correspondiente informe técnico municipal.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo en c/ Castillo Alto- Camino de acceso al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de subida al Castillo referenciado (documento sin visar), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC.

- Las zahorras a extender en el camino y los mampuestos de piedra que configurarán las arquetas de recogida de pluviales, se seleccionarán en tonos adecuados para su correcta integración en el entorno del BIC.

- Las arquetas de recogida de aguas pluviales no sobresaldrán por encima de la cota definida por el camino."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2014, acordó:

En relación con el Anexo: "Aportación de nueva documentación al proyecto básico y de ejecución para adecuación de subida al Castillo" referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la misma se ratifica en su acuerdo de fecha 30 de Abril de 2014; en particular, dado el contenido de la documentación recogido en el citado anexo, en la prescripción que se transcribe a continuación:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2014, adjuntando comunicación del Alcalde en relación con el proyecto básico y de ejecución para la adecuación de la subida al Castillo. Ubicado dentro del entorno de protección del Castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito de su Alcalde, D. José Luis Tena Marín, firmado el 19 de Junio de 2014, en relación con el proyecto básico y de ejecución para la adecuación de la subida al Castillo.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito de su Alcalde, D. José Luis Tena Marín, con fecha de octubre de 2017. Asimismo, reiterar los acuerdos anteriores relacionados con esta solicitud.

Por último, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En respeto de los valores patrimoniales del castillo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, se recomienda estudiar la instalación de un elemento de señalética que no perturbe las visuales del BIC, en el que se advierta que existe un peligro de caída.

- Del mismo modo, se recomienda un análisis para la posible colocación puntual de elementos de protección con materiales integrados en zonas de peligro evidente, así como el acondicionamiento y delimitación del sendero de acceso para evitar la aproximación a dichas zonas.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0282

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2674/2017 instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 602/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 602/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 832/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2015, acordó

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 832/2015, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1887/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2017, acordó

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1887/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2674/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.

5.- EXPEDIENTE: 2016/0053

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado nº 2014/0033. Instalación de terraza de hostelería en la vía pública

1.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2014, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública, Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

II.- Expediente nº 2016/0053. Instalación de terraza de hostelería en la vía pública

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería, en Plaza de Carlos Castel, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.
La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación pretendida hasta la recepción de documentación suficiente sobre la misma, en la que se concrete el mobiliario, sus materiales y los colores a utilizar, así como la situación de las estufas de infrarrojos a colocar en el porche y demás elementos solicitados.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Desde esta Comisión se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la adecuada inclusión, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan, de las instalaciones complementarias de climatización y alumbrado al servicio de las terrazas de hostelería.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

1.- En relación con el mobiliario previsto para la terraza de hostelería, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente, en la que se concrete la disposición de todos los elementos que compondrán la terraza (mesas bajas, sillas y sombrillas).

No obstante, se trasladan las siguientes consideraciones:

- Dadas las características de la terraza descrita, no se estima adecuada la instalación de una mesa de apoyo, de acuerdo con la Ordenanza municipal.
- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal-, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

2.- Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización-, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el mobiliario previsto para la terraza de hostelería propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal -, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización-, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

Por tanto, se reitera el criterio de la Comisión:

- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza.

6.- EXPEDIENTE: 2016/0061

Determinación de la intensidad lumínica máxima de la instalación ejecutada para iluminar la muralla de Albarracín, en cumplimiento de la prescripción recogida en el acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural el día 24 de febrero de 2016, por el que se autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín:

“La intensidad lumínica final será determinada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. A este efecto, una vez ejecutado un tramo significativo de la intervención proyectada se deberán llevar a cabo pruebas de iluminación, con presencia obligada de miembros de la Comisión, con el objeto de evaluar los resultados y determinar la intensidad lumínica máxima de la instalación.”

Una vez realizadas las pruebas de iluminación el día 13 de noviembre de 2017 y evaluados sus resultados.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado n.º 2011/0014: Proyecto de iluminación para la ciudad de Albarracín

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 26 de enero de 2011, adjuntando Proyecto de iluminación para la ciudad de Albarracín. Conjunto Histórico Declarado BIC., Castillo y Recinto Fortificado de Albarracín, Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

A.- Valora positivamente el diagnóstico de la situación actual y el planteamiento de abordar de una forma global y coordinada la mejora de la iluminación del Conjunto, sus Monumentos y el entorno de aproximación al mismo.

B.- Suspende la emisión de informe del “Proyecto de Iluminación de la Ciudad de Albarracín” porque esta Comisión interpreta que el documento remitido tiene el grado de definición de un “Plan Director”, siendo necesario desarrollar un nivel de concreción mayor sobre todos los aspectos que se enumeran a continuación, para poder emitir un informe o autorización bajo el título de “Proyecto”:

1.-Justificación del orden de fases elegido para ejecutar el Proyecto de Iluminación, según el cual, se opta en primer lugar por la Iluminación de Murallas, Castillo y Tejados, en segundo lugar por la iluminación de Monumentos y por último, se procede a la mejora de la iluminación de calles existentes.

2.-Remitiéndonos a los textos del proyecto “(...) la luz de las farolas que se encuentran instaladas a pie de calle de los monumentos generan una iluminación residual en los muros de las Iglesias o Edificios del Ayuntamiento, y si esta luz, no ha sido controlada como es debido, la iluminación monumental puede verse tristemente afectada.”, por lo cual se considera más adecuado solucionar en primer lugar la iluminación de las calles y una vez finalizada ésta, “equilibrar” el grado de iluminación resultante con el del resto de fases.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.-Fichas técnicas de los equipos a instalar con fotografías y dibujos de detalle acotados de los mismos y de sus sistemas de anclaje, para poder evaluar su impacto / integración en el patrimonio y reversibilidad.

Se deberá tener especial cuidado en la iluminación de Torres, Almenas y Castillo, cuyo anclaje no podrá afectar al Recinto Fortificado (Monumento Declarados BIC), así como las luminarias instaladas en Edificios Monumentales ó los "Faroles pequeños en muro" sobre las puertas "con valor histórico" (plano 10/15).

4.- Plano donde se señale el tendido del cableado, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados. Así como la disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.

5.-Presupuesto desglosado de la instalación y de los equipos.

6.-Unificar en un plano la "situación actual" y el "estado propuesto" de faroles para las calles más emblemáticas de Albarracín, con el fin de valorar los faroles que se mantienen, se eliminan, se sustituyen o que modifican su ubicación actual.

7.- Simulación (fotomontaje) de las calles más significativas, en la que aparezcan representados los "medios faroles" propuestos en los espacios intermedios de las existentes, para poder evaluar el efecto de "multiplicar" considerablemente el número de faroles.

8.-Solución definitiva a adoptar para los "Filtros de las farolas" de entre los propuestos.

9.- Documentación en donde se especifique si la iluminación propuesta para la Iglesia de Santiago en los huecos es desde el exterior ó indirectamente desde el interior.

Se recuerda que existe la obligatoriedad de remitir la documentación técnica -pendiente de elaborar- para la ejecución de cada una de las fases en que se divide la Intervención en la Iluminación de la Ciudad de Albarracín, para que sea informada previamente por la CPPC

C.- Se avanza criterio de Comisión respecto de otros aspectos;

-En las intervenciones sobre los bienes de Patrimonio Cultural Aragonés es de aplicación la Circular del Director General de Patrimonio Cultural, de 9 de octubre de 2006, según la cual sólo se autorizarán los paneles de contribución fotovoltaica en aquellos proyectos en los que se justifique que su aplicación, no afectará de manera negativa a la conservación del Bien Cultural.

-Cualquier remoción de terreno dentro del Conjunto, requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

-Preocupa la viabilidad de instalación y mantenimiento de las luminarias a instalar sobre los tejados, así como la visibilidad de los equipos desde las innumerables panorámicas del Conjunto.

-En cualquier caso, deberán realizarse "pruebas" de elementos parciales de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- con el fin de prever posibles problemas de índole técnico que pudieran derivarse de ellos en un futuro.

D.- Se ofrece la posibilidad de la creación de un grupo de trabajo desde esta Comisión que colabore con el Ayuntamiento de Albarracín y el equipo redactor de la propuesta.

I.2.- Escrito remitido por el Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada n.º 24337, de 26 de marzo de 2014, comunicando resolución de expediente de licencia urbanística. Se remite informe del técnico municipal y copia de la resolución adoptada por ese Ayuntamiento, en relación con el expediente incoado por el Ayuntamiento para la obtención de licencia municipal de obras para ejecutar las obras de soterramiento de nueva instalación de alumbrado público en el Conjunto Histórico de Albarracín. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/1999.

II.- Expediente relacionado n.º 2014/0232: Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico. Actuación a realizar dentro del entorno del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 12 de Junio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, por estimar que la actuación propuesta no afecta al Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC.

No obstante, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones para las instalaciones previstas.
- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.
- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.
- Se han localizado conducciones llevadas a cabo sobre paramentos de los inmuebles objeto de intervención en las que se empleó mortero con cemento tipo portland para el rejuntado de la fábrica. Se recomienda la sustitución del citado rejuntado por otro de mortero de cal, en tono similar al de la piedra.
- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Catedral de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.
- Se recomienda valorar el posible conflicto que se puede producir entre la iluminación prevista para las ventanas de la Catedral y la propuesta para las bases de los contrafuertes.
- Se recomienda que se estudie la posibilidad de sustituir los faroles previstos para la iluminación del porche del Ayuntamiento por una solución similar a propuesta para el balcón de planta primera.

III.- Expediente relacionado n.º 2015/0016: Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto. Iglesia de Santiago, de Santa María y Torre de D.ª Blanca.

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando Proyecto de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, Iglesia de Santiago, Iglesia de Santa María y Torre de Doña Blanca. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de monumentos del Conjunto Histórico de Albarracín, visado por el COAA con fecha 19 de Enero de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Recinto amurallado de Albarracín, Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas. Se pondrá especial cuidado en las intervenciones relacionadas con la Torre de Doña Blanca, el Torreón del Adarve del Fondón y el Portal del Agua.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la posibilidad, siempre que sea viable, de introducir las conducciones hasta los puntos de luz por el interior de los inmuebles objeto de intervención, sin afección a las cubiertas y a los paramentos de los mismos en su cara exterior.
- Se aconseja cuidar la correcta integración de las rozas que alberguen las canalizaciones de las instalaciones en los paramentos que las recojan de forma que el impacto de las mismas se reduzca al mínimo posible.
- Se recomienda buscar una ubicación para las luminarias previstas en el exterior de la Iglesia de Santiago y la de Santa María de forma que queden ocultas a la visión desde el exterior.
- Se recomienda no ubicar luminarias empotradas en el pavimento en tránsitos obligados de peatones.”

IV.- Expediente relacionado n.º 2015/0250: Proyecto Básico y de Ejecución para la Iluminación del Castillo

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación del Castillo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la iluminación del Castillo de Albarracín, visado por el COAA con fecha 11 de Junio de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión y siempre que se cumpla el Plan Especial de Albarracín, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá de un Control y Seguimiento arqueológico.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda evitar una iluminación seriada y de la misma intensidad, con focos dirigidos hacia los torreones y bañadores hacia los muros intermedios, al objeto de conseguir la necesaria irregularidad lumínica, acorde con la misma irregularidad del castillo y su asentamiento, y del propio Albarracín. Se trataría de reforzar con mayores intensidades algunos de los elementos del castillo, jugando con otros más efectistas y sugerentes, apoyados casi en la insinuación de su silueta, siguiendo siempre parámetros de iluminación sosegada, o muy contenida.

V.- Expediente n.º 2016/0061: Proyecto Básico y de Ejecución para la Iluminación de la Muralla de Albarracín

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la Muralla de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

1.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, excepto en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI de toda la intervención, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intensidad lumínica final será determinada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. A este efecto, una vez ejecutado un tramo significativo de la intervención proyectada se deberán llevar a cabo pruebas de iluminación, con presencia obligada de miembros de la Comisión, con el objeto de evaluar los resultados y determinar la intensidad lumínica máxima de la instalación.
- En ningún caso se podrá actuar sobre el Monumento declarado BIC, con el objeto de que el mismo albergue, ocultas o aparentes, conducciones o anclajes para las instalaciones previstas.
- Cualquier remoción de terreno en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural requerirá Control y Seguimiento arqueológico.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Sería deseable que la ejecución del Proyecto comenzase por el interior del recinto amurallado.
- Sería deseable, siguiendo el criterio aplicado en otros tramos del recinto amurallado, que la iluminación de los torreones se centrara en los paños en lugar de en las aristas.

2.- Suspender la emisión de autorización sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín -visado por el COAA con fecha 11 de febrero de 2016-, en lo referente a la instalación de las cajas de regulación DALI, al cuadro de mandos y a las luminarias y conducciones vinculadas al Torreón Redondo Sur, hasta tanto se remita a esta Comisión información detallada de los trabajos a realizar, en relación con estos elementos, de manera que se pueda valorar la posible afección sobre el BIC.

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2016, adjuntando Anexo I al Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la muralla de Albarracín, Monumento declarado BIC ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

Autorizar el Anexo I al Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación de la Muralla de Albarracín y plano de actuaciones, documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En el entorno del Torreón Redondo, no se colocará ninguna luminaria que no pueda empotrarse en el terreno.

SE ACUERDA:

Determinar la intensidad lumínica máxima de la instalación en los siguientes parámetros:

0,9 lux en torreones y 0,8 lux en paños, medidos a 1,75 metros de altura frente a los puntos de luz.

7.- EXPEDIENTE: 2016/0303

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para la legalización de las obras efectuadas (cambio de canales y bajantes) en c/ San Andrés, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ San Andrés, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó.

"Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

8.- EXPEDIENTE: 2016/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2666/2017, instruido en relación la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2428/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2973/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2666/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0054

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2501/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2017, adjuntando Decreto n.º 491/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 491/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 35.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2501/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 35.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2015/0092

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2015, adjuntando documentación para cambiar puerta y pintar fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado por el cambio de puerta de entrada quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada, ni se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, se utilizará mortero de cal.

Está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que la fachada y será el color predominante del municipio o de la zona donde se ubica el inmueble.”

II. Expediente: 2017/0087

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada y arreglo de balcón en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, en lo referente a la reparación del balcón, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual.

B.- Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación para restauración de fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

La cata presentada como nueva documentación no muestra un aparejo de piedra con una regularidad típica de otras construcciones del Conjunto Histórico. Si se desea, se podrán enviar nuevas catas realizadas a distinta altura, para justificar la actuación que se propone. "

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2879/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando Decreto n.º 923/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 923/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en c/ Hartzembuch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en C/Harzenbusch, 8, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2879/2017, en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0134

Escrito de D. Alberto Hidalgo Cubero, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente de Peñarroya de Tastavins, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1974/0022: Restauración.

II. Expediente 1994/0172: Mejora de la hospedería.

III. Expediente 2000/0009: Denuncia actuaciones sin autorización.

IV. Expediente 2006/0431: Proyecto de restauración y amueblamiento 1ª y 2ª fase de la ermita.

V. Expediente 2007/0281: Proyecto global de intervención.

VI. Expediente 2007/0512: Proyecto de actuación en cubierta.

VII. Expediente 2017/0134: Memoria de ampliación de hospedería.

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2017, adjuntando memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las soluciones constructivas propuestas para las nuevas carpinterías a colocar en las fábricas y la cubierta de este Monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual."

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para la memoria de ampliación de Hospedería Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en la Memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins (Teruel), con fecha de noviembre de 2017.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada, siempre que se realice de manera similar a los huecos ya abiertos en otras intervenciones previas.

- Dado que se trata de una intervención en un monumento declarado bien de interés cultural, las carpinterías a colocar, tanto en posición vertical como en cubierta, deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros y acordes con el resto de las carpinterías existentes en el inmueble. Se recuerda que está prohibida la colocación de persianas como sistema de oscurecimiento, por lo que se recomienda la colocación de fraileros interiores.

- La intervención deberá respetar los sistemas constructivos originales del bien (cubierta, muros, posibles elementos decorativos...).

- Por último, si como se aprecia en el plano de distribución de la planta bajo cubierta, se hiciese necesaria la instalación de un nuevo elemento de comunicación vertical (ascensor) en el espacio existente reservado para ello, se deberá presentar nueva documentación que clarifique su ubicación exacta y su posible afección al edificio del Santuario (envolvente, estructura o subsuelo) para su estudio por parte de esta Comisión.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2739/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2739/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración, extraída del artículo 43 la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"(...) Las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

14.- EXPEDIENTE: 2017/0262

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para restauración de fachada y ampliación de puerta calle en Plaza España, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2014/0262.

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2014, adjuntando documentación para retejado de cubierta sustituyendo tejas rotas y cañizos en Plaza de España, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014 acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

II. Expediente 2017/0352.

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada y ampliación de la puerta de calle en Plaza de España, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos no se permite, con carácter general, la apertura de huecos con una anchura mayor de 2,5 m. La puerta que se propone tendrá que quedar integrada en la composición de la fachada y respetar el aparejo de piedra existente, por lo que se recomienda que, al menos una de las catas solicitadas, se realice en esta zona para poder apreciar el tipo de aparejo en la planta baja. Además, se recomienda la aportación fotografías del entorno inmediato del inmueble."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La piedra se rejuntará con mortero de cal entonado con ésta.
- La nueva puerta ampliada deberá quedar perfectamente integrada en la fachada de piedra y deberá ser de madera, con diseño sencillo y tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2589/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 1891/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1891/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2589/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recomienda que el vallado provisional esté acabado en un tono acorde con el entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0279

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2523/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2034/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2034/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2523/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º3.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0306

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación anexa al Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente en Plaza de la Rambla, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2017/0152

Escrito de Rodrigo Buj Torres (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2017, adjuntando consulta previa en relación con el proyecto de sustitución de forjados y cubierta de edificio existente en Plaza la Rambla, n.º 3, de Villarroya de los Pinares. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no justificada suficientemente la propuesta de derribo y sustitución parciales del edificio, ya que no se motiva convenientemente el agotamiento de los forjados, estructura vertical y cimentación existente de cara a la sustitución total de los mismos. Hasta tanto no se argumente suficientemente la necesidad de realizar estas intervenciones, solo será posible solicitar actuaciones de refuerzo, reforma o rehabilitación en el inmueble.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Actuaciones en fachadas:

- Una vez definido el uso que se le dará al inmueble, se justificarán las dimensiones de los huecos propuestos, cuyas proporciones deberán tener una proporción similar a los vanos tradicionales del Conjunto Histórico.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

Actuaciones en cubiertas:

- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Actuaciones que impliquen movimiento de tierras:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.- Expediente 2017/0306

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente en Plaza la Rambla, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2017, ya que no se justifica la propuesta de derribo y sustitución parciales del edificio, al no motivarse convenientemente el agotamiento de los forjados, estructura vertical y cimentación existente, de cara a la sustitución total de los mismos. Hasta tanto no se argumente suficientemente la necesidad de realizar estas intervenciones, solo será posible solicitar actuaciones de refuerzo, reforma o rehabilitación en el inmueble

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la redacción de un nuevo documento:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la nueva documentación con fecha de noviembre de 2017, anexa al Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Las carpinterías exteriores serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la colocación de persianas enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

18.- EXPEDIENTE: 201/0314

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de tubos de ventilación en c/ Rubio, n.º 5 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Palacio denominado Casa de la Comunidad y de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se reducirá el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible del plano de cubierta.
- Se evitará el empleo de soluciones metálicas brillantes y se integrará en el resto de la cubierta del inmueble.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar el adecentamiento de la cubierta del edificio, ya que se aprecia un gran número de instalaciones, así como de canalones y bajantes no integradas correctamente en un edificio perteneciente al Conjunto Histórico.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0340

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con el restablecimiento de la legalidad por una obras realizadas en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad en el inmueble situado en C/Eras Bajas, nº4.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2670/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2670/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0346

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2701/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Francisco Piquer, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la legalización de cobertura de patio exterior, reforma interior de vivienda y retejado en c/ Francisco Piquer, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de cobertura de patio exterior y reforma interior de vivienda en Teruel, visado por el COAA con fecha 18 de septiembre de 2015 y el presupuesto para colocación de teja árabe sobre la tela asfáltica existente con fecha de mayo de 2017."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2379/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Francisco Piquer, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2379/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Francisco Piquer, n.º 8.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2701/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2669/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2381/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2381/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco NDUP-E Suelo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2669/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-E Suelo.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2668/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2382/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2382/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco NDUP-C Suelo.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2668/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ PERI Convento San Francisco NDUP-C Suelo.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0374

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.-Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.-Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente nº 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular.

III.-Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente.

IV.-Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

V.-Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (Noviembre de 1999).

V.1.-Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad.

V.2.- Decreto nº 1384 de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración.

- Proyecto de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos. (Redactado el 16 de abril de 2001).

V.3.-Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto.

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003

V.8.- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003.

VI.-Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado.

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marques de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2006, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento del la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 30 de Enero de 2007, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

- La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana esta produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbreira que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

- La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

- La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente

texto:
d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva.

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008 acordó:

Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel..

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de Febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos".

VII.-Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativo a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas.

VIII.- Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el "Palacio de los Marqueses de la Cañada" (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

X.-Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

XI.-Expediente 2012/0014

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO.- Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".
- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO.- Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO.- Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero cortén ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.

- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0375

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada, cambio de carpintería ventanas y reparación de tejado en c/ Doctor Baringo, n.º 6 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recuerda que esta solicitud no incluye ninguna modificación del faldón ni del alero.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0376

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reconstrucción de rafe-alero en c/ Roma, n.º 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo-Palacio de Albalate del Arzobispo y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como apunta el informe técnico municipal, el alero deberá seguir las pautas del mismo en el resto de fachadas.
- Durante el desmontaje parcial del faldón se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas..
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular y acabado marrón oscuro y mate. En cualquier caso, las canales deberían abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0377

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2017, adjuntando documentación para cerrar puerta, instalar ventana y pintura de fachada en c/ Castillo, n.º 11 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo-Palacio de Albalate del Arzobispo y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La nueva carpintería a instalar serán de madera en tono oscuro.
- Se revocará la fachada con mortero de cal y se acabará en color blanco roto.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0378

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2586/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2586/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0379

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la implantación de un ascensor urbano en C/ Bajo los Arcos. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la Opción n.º 2 es la que, a priori, tiene una menor incidencia sobre el patrimonio cultural. No obstante, la ubicación final del ascensor debería determinarse en función del resultado de un estudio arqueológico previo a su diseño definitivo.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0380

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Villanueva, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fechas 5 de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- En caso de revestir parcialmente con mortero los muros de la fachada principal, se empleará mortero de cal o yeso y se le dará un acabado integrado con el resto de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el zócalo de cemento portland, sustituyéndolo por un tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0381

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando memoria valorada para pavimentación de vías urbanas en c/ Algares. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.-Expediente relacionado: 2014/0246. Pavimentación C/Algares, Paseo Servitas y Morera.

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2014, adjuntando memoria valorada para el acondicionamiento de vías públicas, c/ Algares, Paseo Servitas y c/ Morera. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa al acondicionamiento de vías públicas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

II.-Expediente relacionado: 2015/0191: Pavimentación C/Algares (fase II) y consolidación de Paseo Servitas.

II.1. Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada "mejora de vías urbanas": pavimentación de c/ Algares, 2.ª fase, y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación descriptiva suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Además, esta Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se tiene constancia de que las obras de la primera fase no se han ejecutado conforme a la autorización cultural, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de lo autorizado.”

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2015, adjuntando nueva documentación para pavimentación de la c/ Algares 2.ª fase y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión”.

III.-Expediente relacionado: 2015/0192

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada “pavimentación y renovación de redes” en c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la memoria valorada “pavimentación y renovación redes” en la calle Baja, redactada por D. José Luis Tena Gazulla con fecha de marzo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

IV.- Expediente relacionado: 2016/0247: Obras en Calle Baja y Carretera TE-V-1012

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la adecuación de espacios públicos en c/ Baja y Carretera TE-V-8.1012. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la Memoria valorada de adecuación de espacios públicos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

V.- Expediente 2016/0327. Pavimentación vías urbanas (Calle Algares y Baja).

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2016, adjuntando memoria valorada para la pavimentación de vías urbanas, c/ Algares y c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Valorada de pavimentación de vías urbanas, de fecha de mayo de 2016.

No obstante, la CPPC desea incidir en la siguiente recomendación:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañari que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación que plantee la legalización del muro de hormigón armado para la contención de tierras que se ejecutó en otoño de 2016 sin autorización cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El muro de contención y la formalización de la escalera deberán tener un acabado integrado entre sí y en el entorno en el que se ubican.
- Se recomienda la utilización de materiales más nobles para la ejecución del peldañado de la escalera, dado su emplazamiento en un Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0382

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Castillo, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional. Además, deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0383

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando documentación para arreglo de balcón en c/ Andaquilla, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0384

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de cubierta en c/ Mayor, n.º 69. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas cerámicas en buen estado. En caso de necesitar nuevas tejas para reponer las dañadas, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes se lacarán en tono oscuro y mate.
- Se deberá reducir el impacto de la salida de humos sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará una ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0385

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Planillo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular y acabado marrón oscuro y mate.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0386

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Roque, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dadas las características del alero y la entidad del inmueble, se recomienda la retirada de la canal y la bajante de aguas pluviales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

37.- EXPEDIENTE: 2017/0387

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Marqués de Lema, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el tratamiento de la medianera de ladrillo visto como si se tratase de una fachada.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0388

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando solicitud de informe para la declaración del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra.

ANTECEDENTES:

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, solicitando informe sobre la documentación adjuntada, para declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial de la Cultura del Chopo Cabecero en el Sur de Aragón.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Cultura del Chopo Cabecero en el Sur de Aragón.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la declaración del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0389

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Codo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente. En caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos, en caso de que sea posible, frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que se recomienda su eliminación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

40.- EXPEDIENTE: 2017/0390

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Codo, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente. En caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos, en caso de que sea posible, frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

41.- EXPEDIENTE: 2017/0391

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Temple, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revoco deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

42.- EXPEDIENTE: 2017/0392

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2017, adjuntando memoria valorada para ampliación de escenario al aire libre en parcela 191 del polígono 210, Partida "Desbán". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado y el pavimento del escenario deberán tener un acabado y tonalidad acorde con el entorno en que se ubican.

43.- EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

“Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

1.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

I.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

I.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla.(Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en Septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.”

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.
- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente.”

III.- Expediente 2017/0295. Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrientías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera.”

IV.- Expediente 2017/0361. Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, “ámbito Rincón Bombardera”. Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

44.- EXPEDIENTE: 2017/0394

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Subida a la Iglesia, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se recomienda la utilización de materiales tradicionales con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal o yeso. En concreto, para la zona del zócalo afectado por la humedad de capilaridad o procedente de salpicaduras, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para éste.

- La fachada tendrá un acabado en color blanco roto u ocre claro, adecuado al resto del inmueble y al entorno en el que se ubica.

45.- EXPEDIENTE: 2017/0395

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para pintado de fachada y sustitución de carpintería en c/ Huesca, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La fachada tendrá un acabado en color blanco roto u ocre claro, adecuado al entorno en el que se ubica.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

46.- EXPEDIENTE: 2017/0396.

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Horno Bajo, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se recomienda la utilización de materiales tradicionales con mejores prestaciones técnicas, como la cal o el yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada. Si su colocación en el zócalo responde a la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladan los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

47.- EXPEDIENTE: 2017/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2785/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Los Molinos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2785/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Los Molinos, n.º 1.

48.- EXPEDIENTE: 2017/0398

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2782/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Alfonso II, n.º 13 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2782/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Alfonso II, n.º 13.

49.- EXPEDIENTE: 2017/0399

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para cambio de puerta del corral en c/ Salvador, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Albarracín, monumento declarado BIC. y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser de madera acabada en tonos oscuros y deberá seguir la tipología tradicional de estos elementos en el Conjunto Histórico de Albarracín. Se recomienda, no obstante, la restauración de la puerta existente frente a su sustitución directa.

50.- EXPEDIENTE: 2017/0400

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Tomás Nougues, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de un ascensor en un edificio existente, visado por el COAA con fecha 29 de junio de 2017 y el Anexo de subsanación de incidencias, visado con fecha 23 de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

51.- EXPEDIENTE: 2017/0401

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2017, adjuntando documentación, planos y memoria de intervenciones en la fachada sur del inmueble sito en c/ La Paz, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que se recomienda su eliminación.

52.- EXPEDIENTE: 2017/0404

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Larga, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2012, adjuntando documentación para sustitución de hueco con arco de sillería por puerta de garaje en c/ Larga, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, acordó:

“Informar desfavorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la transformación propuesta incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular, material metálico (cobre o cinc) y tendrán un acabado en color oscuro y mate. No obstante, dada la entidad y tipología del alero, se recomienda no colocar ningún elemento de este tipo.

53.- EXPEDIENTE: 2017/0405

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada en c/ Javalambre, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto “Los Arcos” y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería tendrá un diseño sencillo y un acabado oscuro y mate.

54.- EXPEDIENTE: 2017/0406

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para instalación de desfibrilador en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ubicación propuesta para la instalación de un desfibrilador, ya que desvirtuaría el carácter seriado de los arcos de la Plaza de San Juan.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La colocación de un elemento de esta importancia en caso de emergencia debe realizarse en un punto visible pero que no distorsione ningún elemento compositivo de la misma. El tipo de instalación y características del mismo se consideran adecuadas, reduciendo la presencia de la publicidad en el mismo, pero deberá estudiarse un nuevo emplazamiento más integrado.

55.- EXPEDIENTE: 2017/0407

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de aire acondicionado en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda buscar alternativas que no afecten a la envolvente del edificio o queden perfectamente integradas en la composición de la misma.

56.- EXPEDIENTE: 2017/0408

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Prado, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, , condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

57.- EXPEDIENTE: 2017/0409

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Compañía, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fechas 19 de septiembre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión

- Las cubiertas de los volúmenes pertenecientes a las dos parcelas catastrales distintas deberán mantener su independencia entre sí.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Deberá reducirse el número de lucernarios propuesto, dado el gran impacto que tendrían tres de estos elementos colocados en serie.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

58.- EXPEDIENTE: 2017/0410

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería, colocación de puerta y retejado de cubierta en c/ Villanueva, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de los elementos salientes sobre el tejado al mínimo imprescindible. El volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Se respetarán la tipología, escala y materialidad del alero existente.

Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- La contrapuerta a colocar será de madera o metálica forrada con madera por su cara exterior.

- La contrapuerta deberá colocarse, necesariamente, en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada y no distorsione las características del ambiente del Conjunto Histórico.

59.- EXPEDIENTE: 2017/0411

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para retejado de cubierta y sustitución de carpintería en c/ Larga, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de los elementos salientes sobre el tejado al mínimo imprescindible. El volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se respetarán la tipología, escala y materialidad del alero existente.

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

60.- EXPEDIENTE: 2017/0412

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para edificio municipal en c/ Estudio, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, ya que tienen que tenerse en cuenta los criterios para intervenciones en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Por lo tanto, la propuesta deberá reflejar cuáles son las alineaciones y las parcelas en las que se ubica, así como contemplar un posible tratamiento (complementario al proyecto) de la medianera a la que se adosa el inmueble para una integración total del mismo.

Por su parte, la documentación deberá incluir planos o fotografías que muestren la relación del nuevo inmueble con la iglesia, ubicada en las inmediaciones, así como del encaje de la nueva volumetría en su entorno.

61.- EXPEDIENTE: 2017/0413

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para derribo de inmueble en c/ Loreto, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, a la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales y/o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

62.- EXPEDIENTE: 2017/0414

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de tejado en Modesto Muñoz, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar la bajante y la canal o, en su lugar, sustituirlas por otras de un material metálico acabado en color oscuro, para una mejor integración de las mismas en el conjunto del inmueble.

63.- EXPEDIENTE: 2017/0415

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y pintura de fachada en c/ Troncho, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda eliminar el fragmento de canalón, ya que resulta perturbador para el inmueble y el ambiente del Conjunto Histórico de Iglesuela del Cid.

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y que permitan la transpiración de los muros, como las pinturas al silicato o a la cal.

64.- EXPEDIENTE: 2017/0416

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje en c/ Horno Alto, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco deberá perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La piedra a colocar deberá ser similar a la utilizada en el resto del edificio y su rejuntado se realizará con mortero de cal entonado con ésta.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos BIC está prohibida la imitación de materiales. En consecuencia, no se permite la colocación de imitaciones de materiales en las carpinterías, que deberán ser de madera en tono oscuro, ni falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

65.- EXPEDIENTE: 2017/0417

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en c/ Solanar, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en la Iglesuela del Cid (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el cambio de pendiente del faldón de la cubierta con una elevación de la envergadura que se plantea, ya que modifica por completo el volumen del edificio insertado en el Conjunto.
- Las carpinterías de las ventanas serán de madera en tono oscuro.
- El rejuntado de la mampostería y el revestimiento de la fachada deberá hacerse con mortero de cal, ya que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

66.- EXPEDIENTE: 2017/0418

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2885/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2885/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 28.

67.- EXPEDIENTE: 2017/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Avda. Segorbe, n.º 1 (Hotel Oriente). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

68.- EXPEDIENTE: 2017/0420

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 3 viviendas en c/ Arzobispo, n.º 21 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para 3 viviendas, visado por el COAA con fecha 14 de noviembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Los huecos de la última planta deberán reducir sus dimensiones y ajustar la proporción a la forma cuadrada, adecuada con la composición tradicional.

- La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente hacia la calle posterior.

- Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada. La caja de ascensor no podrá manifestarse en el plano de cubierta.

- No se permite la apertura de ventanas enrasadas en la cubierta, hasta tanto se justifique el número (el mínimo indispensable) y su posición en términos de habitabilidad.

69.- EXPEDIENTE: 2017/0422

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4, 1.º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0014: Consulta previa en relación a sustitución de ventanas.

Escrito de Terebel Jiménez Gutiérrez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2017, adjuntando consulta previa para sustitución de ventanas en c/ Fernando Hué, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías tendrán un tono acorde con el resto de la fachada.
- Aunque sería preferible la elección de carpinterías de madera, por su integración en el resto de la fachada, se podrá optar entre cualquiera de los materiales propuestos, siempre que la perfilera mantenga las dimensiones en alzado existentes actualmente. Para ello, en la documentación a presentar en la solicitud de licencia, deberá incluirse un esquema acotado de la perfilera de las ventanas existentes y de las propuestas.
- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

II.- Expediente relacionado 2017/0051. Solicitud de cambio de carpinterías en C/Fernando Hué, 4, primero izquierda (mismo edificio, distinto piso).

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 de febrero y 21 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4, 1.º Izda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.
- Por último, dado el interés de este edificio, este acuerdo deberá notificarse al resto de vecinos del inmueble y al administrador de la finca."

III. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, n.º 4 bajo izquierda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

70.- EXPEDIENTE: 2017/0423

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto de reparación y mejora de ajardinamiento de la Ronda de Dámaso Torán. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Archivo Histórico Provincial, la Muralla de Teruel y del Acueducto Viaducto "Los Arcos", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación y mejora de ajardinamiento de la Ronda Dámaso Torán, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017, en lo que es materia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las zonas de intervención (pavimentos, reparaciones) deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En los casos en los que éstos no sean la causa de la patología a los muretes y pavimentos, se recomienda mantener los árboles existentes.

71.- EXPEDIENTE: 2017/0426

Escrito de D. Rodolfo Pangua, Gerente de la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para una actuación de arte efímero en el Centro Histórico. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de varios Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, siempre y cuando se pueda garantizar un control exhaustivo para que cualquier actuación de estas características no pueda emplearse como pretexto para realizar intervenciones vandálicas e irreversibles.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma